



— AUTO OPSC No. **1404** DE **13 DIC 2011**

Por el cual se ordena el archivo de un expediente

LA JEFE (E) DE LA OFICINA PROVINCIAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 2773 de octubre 31 de 2011 y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y normas concordantes.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Radicación No. 485 de 19 de abril de 1982, la señora SONIA MARTÍNEZ DE DURÁN, en calidad de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca, solicitó Permiso de Localización para la Construcción del Refugio Educativo del Niño Cajicá y Permiso de Vertimientos para las aguas residuales de tipo doméstico que se puedan generar, cuyo punto de vertimiento es la fuente hídrica de uso público denominada Río Frío. (Folios 1 a 50).

Que mediante acto administrativo de fecha 27 de julio de 1982, se ordenó una visita técnica con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, permiso de vertimientos solicitado por el ICBF, al predio en donde se construye el Refugio Educativo del Niño Cajicá, ubicado en la vereda Canelón en jurisdicción del municipio de Cajicá. (Folio 54)

Que mediante Informe Técnico del 15 de septiembre de 1982, reporta lo observado en la visita técnica realizada el día 24/08/1982, al respecto recomienda no autorizar el vertimiento del efluente procedente del pozo séptico al Río Frío; por lo cual indica que se debe disponer de un sistema de tratamiento secundario antes de efectuar el vertimiento final. (Folios 57 a 58).

Que mediante Resolución No. 213 del 31 de enero de 1983, entre otros aspectos, no autorizó el vertimiento del efluente procedente del pozo séptico del establecimiento mencionado directamente sobre el Río Frío, hasta tanto, no se disponga de un sistema de tratamiento secundario, remitiendo a la Corporación la correspondiente memoria de cálculo y los planos de diseño. (Folio 63 a 65).

Que el usuario presentó documento radicado con fecha 4 de agosto de 1983 y el cual se denomina "Propuesta para el diseño del sistema de tratamiento de aguas negras obra Refugio Educativo del Niño". (Folio 75 a 83).

Que mediante Memorando Interno No. SCC No. 177 del 6 de abril de 1984, recomienda aceptar los diseños del sistema de tratamiento secundario de las aguas residuales del Refugio Educativo del Niño. (Folio 93 a 94).



Calle 7 A No. 11-40 Barrio Algarra [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 8813643 A.A. 11645 Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO OPSC No. 14 004 13 DIC 2010

**Por el cual se ordena el archivo de un expediente**

Que mediante acto administrativo del 17 de abril de 1984, se da un plazo de dos meses y medio para la construcción del sistema de tratamiento secundario. (Folio 95).

Que mediante Memorando Interno SCC No. 470 de 1984, reporta lo observado en la visita técnica practicada el día 29/8/1984, al respecto concluye que el ICBF, construyó las obras de tratamiento de aguas residuales, aprobadas por la CAR y las cuales están conformadas por: Trampa de grasas, dos tanques sépticos, dos filtros anaerobios y lechos de secado; así las cosas, recomienda otorgar permiso de vertimientos al Río Frío. (Folio 100).

Que con radicado No. 90 del 10 de enero de 2002, la señora María Bello García, en calidad de Inspectora (E), de la Inspección de Policía de Cajicá, pone en conocimiento de la Corporación una queja presentada contra el ICBF – Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo (antes Refugio Educativo del Niño) y la cual se relaciona con la contaminación del Río Frío debido al aporte de aguas residuales provenientes del pozo séptico del mencionado centro. (Folio 153 a 156).

Que con Memorando RSNA–CCAO–E No. 474 del 11 de abril de 2002, reporta lo observado en la visita técnica practicada el día 23/1/2002, al respecto, recomienda imponer norma de vertimientos al Río Frío y solicitar una caracterización de aguas residuales. (Folio 157 a 159).

Que mediante Informe Técnico OPSC No. 224 del 30 de enero de 2008, reporta lo observado en la visita de seguimiento practicada el día 29/11/2007. Al respecto, recomienda entre otros aspectos, requerir al Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo, para que inicie trámite de permiso de vertimientos y de ocupación de cauce. (Folio 169 – 170).

Que a través de radicado No. 51 del 8 de enero de 2008, el señor Rafael Chaves Laiton, presenta a la Corporación una queja de vertimientos la cual se relaciona con la contaminación del Río Frío, debido al aporte de aguas residuales del Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo del ICBF. (Folio 173).

Que mediante Informe Técnico OPSC No. 1266 del 11 de julio de 2008, atiende la queja presentada y reporta lo observado en la visita técnica practicada el día 29/1/2008. Al respecto, recomienda entre otros aspectos, requerir al Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo, para que suspenda de manera inmediata la disposición de las aguas residuales domésticas al Río Frío. (Folio 174 – 175).

Que mediante Radicado No. 688 del 5 de marzo de 2008. El ICBF, hace entrega de los diseños, planos, levantamiento topográfico y de las memorias técnicas para la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales de la PTAR, del Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo, ubicado en el Municipio de Cajicá. (Folio 176.).



Calle 7 A No. 11-40 Barrio Algarra [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 8813643 A.A. 11645 Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



AUTO-OPSC N° 404 DE 13 DIC 2011

Por el cual se ordena el archivo de un expediente

Que mediante radicado No. 3444 de 4 de noviembre de 2008, el Ingeniero ALDEMAR MANCILLA TAPIERO, en calidad de apoderado para llevar a cabo los trámites correspondientes a la licencia de construcción de la PTAR para el Centro de orientación Luis Amigo, informa que para poder continuar el mencionado trámite, se requiere de un pronunciamiento de la CAR, en donde se avale el proyecto. (Folio 177).

Que mediante Oficio CAR No. 3563 del 12 de noviembre de 2008, se da respuesta al radicado No. 3444 de 4/11/2008. Así mismo, se requiere al usuario para que inicie trámite de permiso de vertimientos y de ocupación de cauce.

Que la Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible efectuó visita el 22 de marzo de 2011 al predio La Fagüita, ubicado en la vereda Canelón, municipio de Cajicá, cuyos resultados y conclusiones quedaron plasmadas en el Informe Técnico SDAS No. 328 de 24 de junio de 2011 (Fl. 180 a 185), el cual expresó lo siguiente:

#### "V. CONCEPTO TÉCNICO

*Con base en la visita técnica realizada y la evaluación de la documentación contenida en el expediente, se conceptúa que:*

**5.1 Respecto a trámites ambientales.** *Se hace necesario efectuar las siguientes precisiones:*

- a. *Revisada la base de datos del SAE de la Corporación, se evidencia que el Expediente 8009-76.1-33852, se abrió en el año 2009, con ocasión a la solicitud de Permiso de vertimientos efectuada por la Directora del ICBF Regional Bogotá. La solicitud se realizó para los vertimientos generados en el Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo, los cuales son enviados al río Frío, previo tratamiento a través de una PTAR, bajo el sistema de lodos activados (se considera conveniente aclarar que según manifestó el usuario, las especificaciones técnicas del sistema de tratamiento fueron entregadas a la Corporación para evaluación y aprobación, pero al revisar el expediente, no se encontraron documentos relacionados con el tema. Adicionalmente, a la fecha no se encuentra construido el sistema de tratamiento propuesto). La precitada solicitud, a la fecha no ha sido decidida de fondo.*
- b. *El trámite objeto de análisis se adelanta en el Expediente 2001-76.1-26432, contentivo del trámite de Permiso de Vertimientos del ICBF - Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo (antes Refugio Educativo del Niño Cajicá), desde el año de 1982 y en donde a la fecha no ha sido decidido de fondo el precitado permiso".*



Calle 7 A No. 11-40 Barrio Algarra [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 8813643 A.A. 11645 Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



1404  
AUTO OPSC No. DE 13 DIC 2011

**Por el cual se ordena el archivo de un expediente**

Que dentro de las metas que orientan la gestión de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, se encuentra la de procurar la descongestión de expedientes, en la búsqueda de Trámites Ambientales Oportunos que obedezcan a las formalidades propias de cada procedimiento.

Que tal y como lo expresa el Informe Técnico SDAS No 328 de 24 de junio de 2011, el trámite objeto de análisis cursa desde el año 1982 sin que hasta la fecha se haya proferido acto administrativo que dé inicio al trámite ambiental de carácter permisivo, por lo que la petición incoada por el usuario no se ha decidido de fondo.

Que desde el punto de vista jurídico, es necesario analizar las funciones que da la Ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales:

*"Artículo 31 Funciones*

*Las corporaciones autónomas regionales ejercerán las siguientes funciones:*

(...)

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (subrayado fuera de texto)*

(...)

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables (...)"*

Que resulta importante señalar, que el presente trámite ambiental inició en conjunto con una solicitud de permiso de localización, procedimiento administrativo que a partir de la expedición de la Ley 388 de 1997 quedó en cabeza de las Oficinas de Planeación Municipal.

Que el presente trámite ambiental adolece de los requisitos mínimos legales para dar curso a la solicitud de permiso de vertimientos impetrada.

Que por el contrario, mediante solicitud radicada bajo el número 00056 de 8 de enero de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, identificado con NIT: 800213277-1, representado legalmente por la Doctora CLAUDIA MARCELA CONTRARAS PEÑA, identificada con la C.C.No 40.018.788 de Tunja (Boyacá), obrando en calidad de tenedor de del predio denominado "La Faguíta", identificado con Matrícula Inmobiliaria No 176-19759 y Cédula Catastral No 00-00-0005-0108-000, ubicado en el kilómetro 2 vía Cajicá-Tabio; vereda Canelón, municipio de Cajicá, Cundinamarca, solicitó permiso de vertimientos para



Calle 7 A No. 11-40 Barrio Algarra [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 8913643 A.A. 11645 Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.



1111  
AUTÓ-OPSC No 14 0 4 DE 13 DIC. 2011

**Por el cual se ordena el archivo de un expediente**

efectuar la descarga de las aguas residuales domésticas a la fuente hídrica de uso público denominada "Río Frio", trámite que se adelanta bajo el Expediente 33852.

Que el mencionado trámite ambiental de carácter permisivo se adecúa a los procedimientos legales vigentes y cumple con las directrices administrativas exigidas por la Corporación en materia de procesos y procedimientos, por lo que se considera pertinente dar continuidad al mismo, toda vez que versa sobre el mismo asunto.

Que por lo anterior, la Corporación encuentra mérito suficiente para archivar el expediente 2001-76.1-26432 contentivo de ciento ochenta y seis (186) folios.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,


**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archivar con carácter definitivo el Expediente No 2001-76.1-440 contentivo de ciento ochenta y seis (186) folios, en el cual se tramitó la solicitud de Permiso de Localización para la Construcción del Refugio Educacional del Niño Cajicá y Permiso de Vertimientos para las aguas residuales de tipo doméstico, incoada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Dirección Territorial Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Previamente al cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente, se dejará constancia en los libros y base de datos correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Auto al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Dirección Territorial Cundinamarca, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente reconocido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA SUSANA MUÑOZ CEPEDA**  
Jefe Oficina Provincial Sabana Centro (e)

Elaboró: Miguel Álvarez Torres  
Revisó: Tania González Donato  
Expediente: 26432



Calle 7 A No: 11-40 Barrio Algarra [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Teléfono 8813643 A.A. 11645 Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

